

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5310.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 8377.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden público.—El Esco. Sr. Capitan general de estas islas en oficio de 10 del actual me dice lo que sigue:

El Esco. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 2 del actual me dice.—Esco. Sr.—Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de la Guerra con fecha veintisiete de Octubre último la Real orden siguiente:—Sírvasse V. E. comunicar al Capitan general de las islas Baleares para su inteligencia y cumplimiento lo siguiente que con esta fecha digo al Consul general de Suecia y Noruega en España.—He dado cuenta á la Reina mi Señora de la nota que V. S. se sirvió dirigirme con fecha cuatro de Agosto último acompañando la patente de Vice-consul de su Nación en Ibiza, á favor de D. Francisco Julio Jabberman, y S. M. ha tenido á bien concederle la correspondiente autorización para egercer dicho cargo en la forma acostumbrada.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Y lo traslado á V. S. con el propio objeto.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Palma 14 de Noviembre de 1866.—Carlos de Právia.

Núm. 8578.

Orden público.—Los Sres. Alcaldes, fuerza de la guardia civil y empleados del cuerpo de vigilancia pública, procederán á averiguar si existe en sus distritos el marinero desertor de la Fragata de S. M. «Princesa de Asturias» cuyo nombre y señas á continuacion se espresan, y siendo habido lo capturarán y pondrán desde luego á disposicion del Sr. Comandante militar de marina de este tercio y provincia. Palma 14 de Noviembre de 1866.—Carlos de Právia.

Señas.

José Perez Sanchez hijo de Fulgencio, de la matrícula de Cartagena, de estatura regular, color moreno, picado de viruela y como de veinte y cuatro á veinte y cinco años de edad.

Núm. 8379.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Circular.—El Real decreto de 20 de Julio último, dispone que el cobro de las cuotas y recargos de las contribuciones de Inmuebles y Subsidio del corriente año económico, se lleve á efecto en dos plazos iguales ó sea pagándose por los contribuyentes el importe del primero y segundo trimestre el 5 de Agosto, y el tercero y cuarto el 5 de Noviembre, con el abono á que tienen derecho por el anticipo que verifican.

La variacion establecida para la cobranza de las indicadas contribuciones, no altera en nada las medidas coercitivas señaladas por instruccion contra los morosos:

de manera que el que no haya satisfecho el tercero y cuarto trimestre el dia 10 del actual, queda desde luego sujeto á la imposicion de aquellas.

Esta oficina abriga la confianza de que no se verá en la dura pero imprescindible necesidad de echar mano de dichas medidas contra ninguno, y que tanto los contribuyentes de la capital como los de los pueblos se apresurarán á entregar en la recandacion general y á sus delegados las cantidades que les correspondan satisfacer, sin tener que sufrir recargos y ejecuciones siempre sensibles para el que debe imponerlas.

En su consecuencia me dirijo á los señores Alcaldes y Ayuntamientos, para que contribuyan con su influencia al cumplimiento de lo dispuesto por S. M. y á la realizacion de los deseos de esta dependencia, haciendo que se publique durante tres dias por los medios de costumbre la presente circular para conocimiento de todos; sirviéndose darme el oportuno aviso de haberse realizado. Palma 8 de Noviembre de 1866.—José Villegas.

Núm. 8380.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Palma.

Denunciado para la reedificacion un solar señalado con el número 14 y 16 manzana 226, situado en la calle de Felipe Bauzá de esta Capital, lindante con casas de D. Manuel Bonet y doña Asuncion Orrio con las de D. Mariano Campomar y con otras de D.ª Josefa Bauzá: siendo perjudicial al ornato y salubridad pública esta falta de reedificacion; no habiéndose

podido averiguar el verdadero dueño de aquella propiedad; y teniendo presente lo dispuesto en el capítulo 58 de la instruccion de Corregidores de 15 de Mayo de 1788, las leyes 4.ª título 23, 2.ª título 22 del libro 3.º de la Novísima Recopilacion, la 7.ª título 19 del libro 3.º del mismo Código, y las atribuciones que al Alcalde comete el párrafo 5.º artículo 74 de la de 8 de Enero de 1845; se sita, llama y emplaza á los dueños del espresado solar, por medio de este anuncio que se inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de 30 dias, contaderos desde su insercion en dicha Gaceta, presenten en esta Alcaldía sus títulos de propiedad y se constituyan en la obligacion de ejecutar las obras convenientes á fin de uniformar la referida finca; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se procederá á la venta de la misma para que el comprador la reedifique en un término breve. Palma de Mallorca 2 de Noviembre de 1866.—Manuel Mayol.

Núm. 8381.

Audiencia territorial de Mallorca. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE IBIZA.

RELACION de los asientos defectuosos que constan en los libros de la antigua contaduría de hipotecas del partido judicial de Ibiza.

Reverendo Cervera en 49 de Junio 1728 ante el notario D. Marcos Jimeno impuso sobre la casa que habia comprado á Francisco Ferrer un censo de 2000 libras de capital á favor de la Cofradia de la Purísima Concepcion.

Bernardo Prats de José en 5 de Junio 1724 ante el notario D. José Rosell impuso sobre la casa que poseía en la marina un censo de 700 libras de capital á favor de los hijos de Juan Marí.

Catalina Tur viuda de Pedro Antonio Puiggros en 30 de Noviembre 1750 ante el notario D. Juan Escandell impuso sobre la Feixa que su marido compró á los herederos de Miguel Montaner un censo de 4000 libras de capital á favor de D. Bartolomé Ribas.

D. Bartolomé Ribas de Bartolomé en testamento autorizado por el notario don Tomas Juan á 20 de Abril de 1769 dejó á cada uno de sus dos hijos José y Francisco Ribas la mitad de la casa que poseía.

Marcos Ais de Carlos en su testamento de 15 de Abril 1749 ante el notario D. Juan Escandell legó á su hijo Carlos Ais la casa que poseía en la villa inferior.

Juana Tur de Antonio en 5 de Febrero 1736 ante el notario D. Andres Mas impuso un censo de 550 libras de capital á favor de los hijos de Bartolomé Ribas Basetas sobre la casa que compró á Marcos Riquer sita en el arrabal.

Vicente Mascaró en 13 de Noviembre 1712 ante el notario D. Nicolas Riera impuso sobre la casa que poseía junto á la puerta de la villa un censo de 1000 libras de capital á favor del presbítero D. Jacinto Riemban.

Diego Llaneras de Mariano en su testamento autorizado por el notario D. Tomas Juan á 6 de Agosto 1777 dejó los altos de su casa á su hija Catalina Llaneras y los bajos de la misma á su otra hija Rita Llaneras.

D. José Sentí en 18 de Setiembre 1780 ante D. Rafael Oliver notario impuso un censo de 2000 libras de capital sobre la casa de la villa inferior propia de D. Nicolás Guasch á favor del gremio de tejedores.

D. Bartolomé Ribas en 3 de Diciembre 1762 ante el notario D. Juan Orvay hizo donacion de la casa de su pertenencia á su hijo Bartolomé Ribas.

Antonia Riera en 24 de Marzo 1781 ante el notario D. Francisco Tur hizo donacion de la casa de su pertenencia al Presbítero D. Blas Tur.

José Tur de Juan Boto en testamento de 12 Enero 1776 ante el notario D. Rafael Oliver dejó las tres casitas que poseía cerca el convento de Santo Domingo á su hijo José Tur Boto.

D. Vicente Prats de Vintimilla en testamento de 4 de Agosto 1747 ante el notario D. José Sala legó la casa entresuelo en que vivía á Isabel Ferrer y á Catalina Escandell.

Francisca Planells de Juan Sit en testamento de 26 de Noviembre 1770 ante el notario D. Tomas Juan dejó la casa que habitaba á Francisco Pavia de José.

Francisco Pavias de Jaime en testamento ante el notario D. José Sala á 4 de Abril 1762 legó la casa en que habitaba á su hermano José Pavias.

Pedro Antonio Ramon en testamento de 23 Diciembre de 1700 ante el notario don Andres Hervás dejó á Vicenta Vendrell y á Catalina Ramon los solares que poseía junto al convento de las Monjas.

Antonia Palau en 29 de Enero 1786 ante el notario D. José Sentí hizo donacion de la casa que poseía en esta ciudad á José Riquer de Marcos.

Francisco Ferrer de Jaime en 8 de Febrero 1787 ante D. Rafael Oliver notario vendió la botiga y estudio que poseía en la marina á favor de Josefa Chafarría.

Isabel Ros de Antonio en 12 de Abril 1787 ante el notario D. José Sentí hizo donacion de una casa sita en la marina á José Planells y Ros.

Doña María Berben en 16 de Diciembre 1787 ante el notario D. Tomas Juan hizo donacion de la casa de su propiedad á doña Catalina María Cerecio y Berben.

Juan Ruiz de Bautista en 16 de Febrero 1787 ante el notario D. Rafael Oliver hizo donacion de la casa de su propiedad á Isabel Ruiz de Juan.

Ignacia Palau en testamento autorizado por D. José Sentí á 5 de Abril 1788 legó una casa de su propiedad á Isabel Palau de Antonio y otra á Rita Palau, sitas ambas en el arrabal.

José Ferrer de José en testamento de 3 de Abril de 1789 ante el notario D. José Sentí legó una casa de su propiedad á Francisco Ferrer y Riquer.

María Gotarredona de Lorenzo en 11 de Agosto 1789 ante el notario D. José Sentí hizo donacion á su hijo José Costa de la casa que compró á D. Juan Calbet, y á su otro hijo Juan Cesta de la otra casa y estudio de su pertenencia sitas ambas en la marina.

Francisco Ferrer de José en testamento de 17 Diciembre de 1760 recibido por el notario D. Vicente Gotarredona dejó una casa de su propiedad á Ignacio Ventura, otra á Benito Ferrer y dos á Isabel Ferrer sitas todas en el arrabal.

Pedro Ferrer en 3 de Febrero de 1791 ante el notario D. José Sentí hizo donacion de la casa de su propiedad sita en la ciudad á Domingo Ferrer de Pedro.

Manuel Ros de Antonio en 5 de Enero 1772 ante el notario D. Rafael Oliver legó una casa baja de su propiedad á Juana y Esperanza Ros.

Francisco Ferrer de Juan en testamento de 14 de Abril de 1779 ante D. Tomas Juan legó una casa de su propiedad á sus hijos Francisco y Juan Ferrer, y otra á su hija Eulalia Ferrer sita en la ciudad.

D. José Rosell en testamento de 13 Enero 1790, ante D. José Sala legó una casa de su pertenencia á Antonio Rosell de Mariano.

Miguel Llopis de Francisco en testamento de 2 Octubre de 1781 ante D. Rafael Oliver, dejó su casa á sus hijos Sebastian y Miguel Llopis, sita en la marina.

Lázaro Berrimat y Armadans en 8 Enero de 1792 ante D. José Sentí legó una casa de su propiedad á Francisca Costa y Catalina Burrenat.

José Calbet y Ros en testamento de 10 Diciembre 1730 ante D. José Rosell legó á Vicente Calbet de José los altos de la casa que poseía en la marina y los bajos de la misma á Mateo Calbet de José su otro hijo.

Pedro Guasch de Juan en 14 de Mayo 1768 ante D. Rafael Oliver hizo donacion á su hijo Juan Guasch de la casa que compró á los herederos de Miguel Tur sita en la marina.

Antonio Ferrer y Margarita Tur en 10 de Julio de 1797 ante D. Vicente Gotarredona hicieron donacion á su hijo Salvador Ferrer y Tur de la casa alta y baja que poseían en la calle de la Cruz de este arrabal.

Juan Aparicio en 13 de Julio 1801 ante

D. José Sala cedió á Antonio Company el solar que poseía en esta ciudad.

D. Manuel Riera canónigo magistral en escritura de 10 Setiembre de 1801 autorizada por D. José Sentí hizo donacion de la casa que habitaba á su sobrino D. Ignacio Riera y Tur.

D. Juan Antonio Tur en 8 de Junio 1803 ante D. Roque Sentí cedió la casa que poseía en la marina á su hijo D. Pedro Tur.

Juan Arabí y Tur en 23 de Junio 1803 ante D. Rafael Oliver hizo donacion de la casa en que habitaba á Juan Arabí y Tur.

José Font de Sebastian en 28 de Junio 1805 ante D. José Juan hizo donacion á su hijo Francisco Font de la casita que poseía en la calle de la Virgen de este arrabal.

Vicente Ferrer y García en 30 de Octubre 1805 ante D. Vicente Gotarredona hizo donacion á su hijo Dicente Ferrer de la casa que poseía en la calle de la Virgen de este arrabal.

José Tur Pujol en 28 de Julio 1806 ante D. Juan Planells hizo donacion de la casa que poseía en la plaza de esta ciudad á su hijo Juan Tur.

D. José Bufi en 19 de Setiembre 1807 ante D. José Juan hizo donacion de la casa que compró á Vicente Tonda en la calle de la Cruz de este arrabal á Juan Tur de Bartolomé.

Juana García en 11 de Noviembre 1807 ante D. Juan Planells hizo donacion á Vicente Tur de Bartolomé de la casa que poseía en la calle del Astillero de este arrabal.

Lorenzo Palau en 11 de Noviembre 1807 ante D. Juan Planells hizo donacion á Juana Palau de la casa baja que poseía en la plaza de San Telmo de dicho arrabal.

D. Bartolomé Ribas de Bartolomé en escritura de 2 de Setiembre 1807 autorizada por D. Rafael Oliver impuso sobre la casa que compró á la Residencia de esta Santa Iglesia Catedral un censo de 300 pesos de capital á favor de la misma Residencia.

Rosalía Tur en 18 de Enero 1809 ante D. Rafael Oliver hizo donacion á Francisco Ferrer y Tur de la casa que poseía en este arrabal.

D. José Bufi Pro. en testamento de 22 Junio de 1809 ante D. José Juan, legó á Juan Tur de Bartolomé la casa que este habitaba en la Marina.

D. José Bufi Pro. en su testamento de 22 Junio de 1809 ante D. José Juan dejó á Eulalia Tur la casa que el Bufi compró á Antonio Serra.

(Se continuará)

Núm. 8382.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Margarita Ramis y Ferragut, muerta intestada en esta ciudad dia 29 de marzo de 1860, para que dentro veinte dias que por segundo término se les señala, comparezcan en el juicio de abintestato de la misma promovido por D. Jaime Muntaner y otros, que radica en el oficio del infrascrito escribano, á usar

del derecho que crean asistirles, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Palma treinta de octubre mil ochocientos sesenta y seis.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 8383.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de 20 dias una casa de recreo propia de D. Luis Santander, situada en el Molinar de Levante de este término, zona 11, números 34 y 35, lindante por el frente con el mar, por la derecha con camino de *Son Pudent*, por la izquierda con casas de Josefa Eychar y por la espalda con el Rafal de *Son Pudent*, cuya finca queda apreciada en 400 libras mallorquinas; se vende á instancia del honor Antonio Martorell para con su producto hacerle pago de lo que acredita contra Santander, capital, intereses y costas, quedando señalado para su remate el *martes* 11 del próximo diciembre á las 12 de su mañana en los estrados del presente juzgado en la inteligencia que serán de cargo del rematante las costas y gastos que se originen por la subasta y el traspaso. Palma 10 de noviembre de 1866.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado—Gerónimo Sureda.

Núm. 8384.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa entresuelos propia de D. Ignacio Roca situada en esta capital, calle de Brondo, señalada con el número cincuenta y tres de la manzana ciento noventa y ocho, antes manzana 194 núm. 52. Linda por la derecha con la referida calle de Brondo donde tiene un portal de entrada por la izquierda con escalera de la casa de Cristóbal Barceló, por el frente por la plaza de la Constitución por la espalda con casa de Miguei Ramon, por la parte superior con la de nombrado Barceló, y por la inferior con la de doña Margarita Estades: dicha finca ha sido apreciada en mil ochocientas libras de esta moneda, y se vende para con su producto hacer pago á los Administradores testamentarios de la herencia de D. Antonio Coll de lo que acredita contra dicho Roca por principal, intereses y costas; quedando señalado para su remate el *lunes* diez del próximo Diciembre á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que serán de cargo del rematante los derechos y costas que se originen en la subasta y el traspaso. Palma nueve de Noviembre de 1866.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado.—Gerónimo Sureda.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Núm. 8385.

Mes de Junio de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana en los días que se espresan.

Table with columns: Número de la factura, NÚMERO (De la factura, Del registro, De la guía), Nombres de los remitentes, Puntos de destino, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada en la documentación, Que resultó del depósito), Observaciones.

Palma 19 Junio de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Núm. 8386.

Mes de Junio de 1866.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana en el día que se espresa.

Table with columns: Número de la declaración, NÚMERO (De la factura, Del registro, De la guía), Nombre de los consignatarios, Punto de procedencia, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada en la documentación, Que resultó en el despacho), Observaciones.

Palma 19 de Junio de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

Table with columns: Número de la declaración, NÚMERO (De la factura, Del registro, De la guía), Nombre de los consignatarios, Punto de procedencia, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada en la documentación, Que resultó en el despacho), Observaciones.

Palma 23 de Junio de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

SINDICATO DE RIEGOS de la huerta de Palma.

El día 16 del próximo mes de Diciembre se ha de proceder á la eleccion para la renovacion de la mitad del Sindicato, segun el art. 4 del reglamento de 19 de Octubre de 1848, Real orden de 25 de Mayo de 1853, y artículos 21, 22 y 23 del reglamento para el Sindicato de Lorca, aplicados á este en la parte electoral. En consecuencia de estas disposiciones, la lista de electores y elegibles desde el día de hoy queda espuesta al público en la parte exterior de la secretaría de este cuerpo, para que dentro el preciso término de quince dias los electores incluidos en la misma puedan hacer las reclamaciones que convenga á su derecho, las que se admitirán hasta el 15 del actual: en el término improrogable de ocho dias, las resolverá el Sindicato, y hasta el 30 se admitirán las apelaciones para ante el Consejo de provincia que las resolverá en los quince primeros dias del mes de Diciembre. El primer domingo despues del 15, que será el espresado día 16, se verificará la eleccion. Y para que llegue á conocimiento de los electores se publica este anuncio en el Boletín Oficial y demas periódicos, insertándose en el primero la indicada lista. Palma primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Director—Tomas Despuig.—Por acuerdo del Sindicato.—Luis Ignacio Gomila, secretario.

LISTA del censo electoral para la votacion y renovacion de la mitad del Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma, que ha de tener lugar el domingo 16 del próximo mes de diciembre; la que se forma á tenor de la Real orden de 25 de Mayo de 1853; y demas disposiciones de reglamento.

ELECTORES.

Propietarios de agua.

D. Miguel Barbarin y Vanrell.
D. Francisco Rosiñol de Zagránada y Zaforteza.
Escmo. Sr. Conde de España.
D. Fausto Meliá y Clar.
D. Jacinto Felu y Bonet.
Escmo. Sr. Marques de Bellpuig, ausente.
D. Juan O-Neille y Rossiñol.
D. Antonio Sureda y Verd.
D. Frey Mariano Conrado y Asprer.
D. Ignacio Moragues y Comellas.
D. Salvador Lompart y Sbert.
Sr. Marques de la Bastida.
D. Bartolomé Fons y Ferragut.
D. Miguel Fons y Ferragut.
Escmo. Sr. Conde de Ayamans.
D. Pedro Gual Desmur y Salas.
D. Jose Quint Zaforteza y Togores.
D. Juan Antonio Perello y Ginard, abogado.
D. Ramon Despuig y Fortuñy.
D. Juan Sureda Boxadors.
D. Luis Oliver y Alzamora, abogado.
D. Lorenzo Vicens y Bordoy.

D. Tomas Aguiló y Forteza.
D. Bruno Cortés, Pro.
D. Ramon de Cererols y Santandreu.
D. Tomas Despuig y Despuig.
D. Sebastian Felu y Bonet, notario.
D. Guillermo Llabres y Mateu.
D. Antonio Maria Serra y Tous.
D. Juan Ferrá y Aloy.
D. Pedro de Verí y Salas, ausente.
D. Luis Rentierre y Antich.
D. Juan Bosch, médico de Pollensa.
D. Juan Villalonga y Jordá.
D. Miguel Ferrer y Serra.
D. Pedro Dameto y Osorio.
D. Nicolas Sureda y Ferrer.
D. Francisco Truyols de Chauveron.
Honor Jaime Moyá, del término.
D. Sebastian Morro y Ferrer.
D. Gabriel Fausto Fuster y Forteza.
D. Fausto Gual de Torrella y Doms.
D. Mateo Armengol y Socías.
D. Miguel Riera y Masanes.
D. Juan Antonio Palou de Comasema.
D. Gabriel Aguiló y Bonin.
D. Gabriel Aguiló y Aguiló.
D. Nicolas Siquier y Bibiloni.
D. Francisco Llabrés de Armengol y Salas, ausente.
D. Juan Sureda y Moragues.
D. Tomas Cortés y Forteza.
D. Mariano Forteza.
D. Jaime Ignacio Ballester de Oleza.
D. Martin Bestard y Company, molinero.
D. Cristobal Lladó y Vicens.
D. Cuillermo Ignacio Felu y Oliver, abogado.

D. Salvador Artigues y Llompart.
Honor Gabriel Cañellas y Vila del término.

Dueños de las aceñas.

Honor Miguel Palou y Morey, de Son Creus.
D. Francisco Ignacio Barbarin y Vanrell.
D. Bartolomé Castelló y Mas.
D. José Martí y Pou, ausente.
D. Miguel Moll y Flexas, molinero.
D. Miguel Moll y Bonet., idem.

Poseedores de tierras de regadío.

D. Luis Burguez Zaforteza y Borrás.
D. Joaquin Bibiloni y Socías.
D. Manuel Moragues y Mata.
D. Miguel Francisco Roca y Rayó.
D. José de Oleza y Roselló, vecino de Sta. María.
D. Cristóbal Gomila y Sala.
D. José Dezcallar y Sureda.
D. Ignacio Llabres antes Puigserver y Santandreu.
D. Antonio Reus y Cabot, abogado.
D. Juan Antonio Fiol antes Perelló, escribano.
Honor Juan Llabres y Mateu, del término.
D. Juan Canet y Balaguer, confitero.
D. Melchor Planas y Morey.
D. Miguel Igoacio Artigues, Pro. y canónigo.
D. Juan Frau y Quetglas, presbítero.
D. Joaquin Ramis y Torres.
D. José Juan y Rigo.
D. Gerónimo Palou de Comasema y Ferrá.
D. Miguel Ramon y Albertí.

D. Onofre Muntaner y Serra.
D. Miguel Salas y Bauzá, tabernero.
D. Martin Mayol y Bauzá.
D. Jorge Aguiló y Picó.
D. Cristóbal Pons y Mir.
D. Sebastian Pericàs y Sampol, tabernero.

ELEGIBLES.

D. Miguel Barbarin y Vanrell.
D. Francisco Rosiñol de Zagránada y Zaforteza.
Escmo. Sr. Conde de España.
D. Fausto Meliá y Clar.
D. Jacinto Felu y Boet.
D. Juan O-Neille y Rossiñol.
D. Antonio Sureda y Verd.
D. Frey Mariano Conrado y Asprer.
D. Ignacio Moragues y Comellas.
D. Salvador Llompart y Sbert.
Sr. Marques de la Bastida.
D. Bartolomé Fons y Ferragut.
D. Miguel Fons y Ferragut.
Escmo. Sr. Conde de Ayamans.
D. Pedro Gual Desmur y Salas.
D. José Quint Zaforteza y Togores.
D. Ramon Despuig y Fortuñy.
D. Juan Antonio Perelló y Ginard.
D. Juan Sureda y Boxadors.
D. Luis Oliver y Alzamora.
D. Lorenzo Vicens y Bordoy.
D. Tomas Aguiló y Forteza.
D. Ramon de Cererols y Santandreu.
D. Tomas Despuig y Despuig.
D. Sebastian Felu y Bonet.
D. Guillermo Llabrés y Mateu.
D. Antonio Maria Serra y Tous.
D. Juan Ferrá y Aloy.
D. Luis Rentierre y Antich.
D. Juan Villalonga y Jordá.
D. Miguel Ferrer y Serra.
D. Pedro Dameto y Osorio.
D. Nicolas Sureda y Ferrer.
D. Francisco Truyols de Chauveron.
Honor Jaime Moyá.
D. Sebastian Morro y Ferrer.
D. Gabriel Fausto Fuster y Forteza.
D. Fausto Gual de Torrella y Doms.
D. Mateo Armengol y Socías.
D. Miguel Riera y Masanes.
D. Juan Antonio Palou de Comasema.
D. Nicolas Siquier y Bibiloni.
D. Tomas Cortés y Forteza.
D. Jaime Ignacio Ballester de Oleza.
D. Cristóbal Lladó y Vicens.
D. Guillermo Ignacio Felu y Oliver.
D. Salvador Artigues y Llompart.
Honor Gabriel Cañellas y Vila.
D. Francisco Ignacio Barbarin y Vanrell.
D. Bartolomé Castelló y Más.
D. Luis Burguez Zaforteza y Borrás.
D. Joaquin Bibiloni y Socías.
D. Manuel Moragues y Mata.
D. Miguel Francisco Roca y Rayó.
D. José Dezcallar y Sureda.
D. Ignacio Llabrés antes Puigserver y Santandreu.
D. Antonio Reus y Cabot.
D. Juan Antonio Fiol antes Perelló.
D. Juan Canet y Balaguer.
D. Melchor Planas y Morey.
D. Joaquin Ramis y Torres.
D. José Juan y Rigo.
D. Geronimo Palou de Comasema y Ferrá.

D. Miguel Ramon y Albertí.
D. Onofre Muntaner y Serra.
D. Martín Mayol y Bauzá.
D. Jorge Aguiló y Picó.
D. Cristóbal Pons y Mir.

Palma veinte y nueve de Satiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Director.—Tomas Despuig.—Es copia.—Despuig.

MINISTERIO DE FOMENTO. REAL ÓRDEN.

Instrucion pública.

Ilmo. Sr.: Para llevar á debida ejecucion el Real decreto de 7 del corriente dando nueva organizacion á los estudios de la Facultad de Medicina, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Serán admisibles á la matrícula del primer año de Medicina para seguir la carrera de Facultativo de segunda clase los alumnos que prueben haber ganado en dos ó más cursos académicos las asignaturas de segunda enseñanza á que se refiere el artículo 6.º del citado Real decreto.

2.ª Lo serán asimismo los Bachilleres en Artes que hubieren empleado seis años en la segunda enseñanza sin haber perdido ninguna asignatura por reprobacion ó faltas de asistencia; pero tendrán la obligacion de simultanear con dicho primer año la ampliacion de la Física y la Química general. Esta disposicion es aplicable á los que hayan de seguir la carrera de Medicina en toda su estension.

3.ª Los Bachilleres en Artes que solo hubieren empleado en la segunda enseñanza cinco años estudiarán precisamente en el actual curso académico el preparatorio de Medicina tal como se halla establecido, bien sea que hayan de seguir la carrera de Facultativo de segunda clase ó la de Licenciado en Medicina.

Y 4.ª Los alumnos que en el curso anterior ganaron las asignaturas correspondientes al cuarto año de la Facultad de Medicina, y tengan probadas todas las que segun el programa de la misma son necesarias para aspirar al grado de Bachiller, ménos una de las que forman el preparatorio, podrán en este curso simultanear la que les falte con las del quinto año de Medicina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1866.—Orovio, Sr. Director general de Instruccion pública. (Gaceta del 10 de Noviembre.)

Ley y Reglamento DE GUARDERIA RURAL.

Se halla de venta en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia á dos reales cada ejemplar.

PALMA.—Imprenta de Guasp.